



“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2008-CM/MPT**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Tayacaja-Pampas; en Sesión Ordinaria de Concejo, de Fecha 14 de Febrero del año 2008, el informe N° 014-SGAFT-MPT-2007, de la Unidad de Rentas, a través del cual remite el Proyecto de Ordenanza que establece las prohibiciones del uso de las veredas, para exhibir mercaderías, instalación de cabina telefónica, carteles, pizarras y otros que obstaculizan el pase libre del uso público para el uso peatonal y el Informe Legal N° 011-2008-MPT-P/ALE-JAA, del Asesor Legal Externo, mediante el cual opina procedente la aprobación de dicho proyecto;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades en Materia de Autonomía. Establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones en su norma G40 Artículo Único define la vereda como parte pavimentada de una vía, asignada a la circulación de personas, en tal sentido está debidamente determinado que la vereda es exclusivamente para que transiten personas, mas no para uso comercial o de otro tipo;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Numeral I.1 establece, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales el de regular las normas respecto al acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia;

Que, algunos comerciantes de la ciudad de Pampas, de manera negligente, y contraviniendo normas legales, vienen utilizando las veredas de uso Público Peatonal, para exhibir sus mercancías, cabinas telefónicas, avisos comerciales, tales como colocado de pizarras y uso de sombras exageradas, situación que ocasiona incomodidad a los transeúntes con el consiguiente peligro de tener que caminar por la pista que es de uso exclusivo de vehículos;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**PROHIBICIONES DEL USO DE LAS VEREDAS, PARA EXHIBIR MERCADERÍAS, INSTALACIÓN DE CABINA TELEFÓNICA, CARTELES, PIZARRAS Y OTROS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer dentro de la Jurisdicción de Pampas – Tayacaja, las prohibiciones en el uso de veredas, por ser área de dominio público, en la forma y condiciones siguientes:

Esta prohibido el uso de la vereda, para exhibir mercaderías, instalación de cabina telefónica, colocar carteles, pizarras y otros, que obstaculizan el pase libre peatonal.

TAYACAJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ARTICULO SEGUNDO.-** El propietario que hace uso de la vereda se responsabiliza ante la Municipalidad por las Infracciones o incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y se harán acreedores a la sanción administrativa como; multas, decomisos y clausuras de sus locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente y declárese inaplicable en la jurisdicción de Pampas – Tayacaja, toda norma expedida por la Municipalidad de Tayacaja que contravenga los dispositivos de esta Ordenanza.

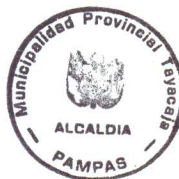
**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los carteles Municipales impresos fijados en lugares visibles y/o en el Local Municipal, de conformidad al Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización, Salud Pública y Medio Ambiente, Policía Municipal y Unidades involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de Tayacaja, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
ALCALDIA  
J. AMÉRICO MENGE ABAD  
ALCALDE